RESOLUCIÓN No. 419 DE 2025
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, en aplicación del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y del Decreto 092 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O,

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 13 establece:

"(…)
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que el artículo 209 Constitucional establece *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (..)"*

Que en el mismo modo el artículo 355 de la carta magna, determina:
(…)
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal

podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala: "*Asociación entre entidades públicas, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios administrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*"

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Que el artículo 1 de del Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política.

Que en atención al artículo 092 debe existir previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que la administración municipal no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, por lo anterior es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica.

Que el convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del municipio de MIRAFLORES GUAVIARE ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objetivo del contrato.

Que no debe existir oferta en el mercado, de los servicios requeridos para la estrategia y política de plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro presente la optimización de los recursos públicos en términos eficientes, eficacia económica y manejo del riesgo.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4.1. establece:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

Que por lo tanto el objeto del convenio que se pretende contratar

corresponderá a **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR LA EQUIDAD, EL EMPODERAMIENTO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

El valor estimado del convenio a celebrar asciende a la suma **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.250.000.000)**, la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($665.000.000),** los cuales son aportados por la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 585.000.000),** aportados por El municipio para la ejecución del objeto contractual, y la Supervisión al mismo, la cual será ejercida con personal de planta del municipio.

Que se solicitará a la ESAL demostrar:

- Capacidad jurídica
- Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- Capacidad del personal de la ESAL.
- Experiencia.
- Estructura organizacional.
- Indicadores de eficiencia de la organización.
- Reputación.

Que el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del decreto 092 de 2017, para la realización de un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR LA EQUIDAD, EL EMPODERAMIENTO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

Que el lugar para la consulta de estudios, documentos previos y demás relacionados con el proceso de contratación será la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como modalidad de contratación la establecida en el Art 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: "AUTORIZAR la iniciación del trámite contractual en la plataforma de SECOP 2 para llevar a cabo la INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017 –MM-SG-RE-2024-01 para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR LA EQUIDAD, EL EMPODERAMIENTO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE."**

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR la supervisión del mencionado convenio a la secretaria de Gobierno, Seguridad y Posconflicto del Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE a los deicisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

Diana carmona.

DIANA LORENA CARMONA GARCIA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Con Funciones De
Alcalde Municipal (E).
Decreto No. 057 del 09 de Septiembre de 2025.

Elaboro: Daniela Calderón- Apoyo técnico oficina jurídica y contratación
Reviso: Diana Lorena Carmona García – Jefe oficina jurídica y de contratación